

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 173**  
**(10 de enero de 2019)**

**POR LA CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA 2019 PARA EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN; LAS CONDICIONES DE VINCULACIÓN LABORAL DE LOS DOCENTES DE CÁTEDRA PARA 2019; SE ESTABLECE EL SALARIO BASE INSTITUCIONAL; LAS CONDICIONES DE VINCULACIÓN LABORAL PARA LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO PARA 2019; LAS BONIFICACIONES PARA COORDINADORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.**

El suscrito Rector, en ejercicio de las funciones asignadas en los Estatutos Generales, específicamente las del artículo 12, artículo 31, numerales 3 y 8, y artículo 32, numeral 7, y,

**CONSIDERANDO**

Que según el Código de Buen Gobierno, de acuerdo a los Estatutos Generales de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, dentro de los límites que la Constitución y la ley describen sobre la autonomía para crear, desarrollar y modificar la normativa que regule el desarrollo de su misión social e institucional, especialmente, dando cumplimiento al artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, que establece que: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que de acuerdo a la Constitución Política de Colombia en los artículo 53, 333 Y 334 señalan que para la fijación del salario mínimo se deberán tener en cuenta la remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, la función social de la empresa y los objetivos constitucionales como principios mínimos fundamentales.

Que el Consejo Directivo, en sesión del 16 de octubre de 2012, Acta N° 037, Acuerdo N° 034, aprobó un nuevo "**Régimen del Personal Docente**", con vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

Que en el Capítulo IV de la Clasificación (Escalafón) y remuneración del personal docente, en el párrafo del artículo 20 – del tipo de contrato - de esta nueva norma, se estableció que "la vinculación del tipo de docencia de cátedra se realiza mediante contrato laboral en el que se determina libremente por las partes la temporalidad y remuneración dando plena aplicación al principio de realidad del contrato laboral".

Carrera 70 N° 52 - 49 (Campus Estadio)  
Calle 49 #42 - 20 Ayacucho con Girardot (Campus Ayacucho)  
Línea de atención al usuario: (57 4) 44 88 702 - www.iush.edu.co  
Conmutador (57 4) 4 600 700  
Nit: 811.028.188-1  
Personería Jurídica Resolución MEN 1104 del 17 de abril de 1997  
Medellín - Colombia - Suramérica

En la Organización Salazar y Herrera estamos comprometidos con la **construcción de un mundo mejor, incentivando y promoviendo un cuidado ambiental responsable.**



Que por lo anterior, la vinculación del personal docente de cátedra requerido para la orientación de asignatura(s) a cargo, en los diferentes programas académicos de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a partir del semestre académico 01 – 2019, debe estar fundamentada en Resolución Rectoral que fije las condiciones de remuneración del personal docente de cátedra requerido.

Que en virtud de la búsqueda por brindar condiciones de transparencia, imparcialidad, igualdad, moralidad, acceso y permanencia laboral en la IUSH de tal forma que las decisiones en los procesos de selección y en el desarrollo de las labores sean objetivas y tengan como resultado el adecuado cumplimiento de los fines institucionales.

Que en la búsqueda de mejorar los estándares de calidad y con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de cargos y como garantía de que el comportamiento o el vínculo familiar no afectarán el desempeño del empleo o de la labor.

Que la Rectoría actuando en consecuencia con los anteriores considerandos:

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el incremento salarial para los empleados de la Institución Universitaria Salazar y Herrera para la vigencia 2019, tomando como base el Decreto 2451 del 27 diciembre de 2018 y demás normativa constitucional y laboral complementaria, la cual se aplicará así:

Salarios hasta \$ 928.116	6 %
Salarios entre \$ 928.117 y \$ 4.140.580	3.18%
Salarios entre \$ 4.140.581 y \$ 4.968.696	2.18 %
Salarios superiores a \$ 4.968.697	1.18%

**ARTÍCULO SEGUNDO** Establecer los periodos de vinculación laboral a término fijo del personal docente de cátedra requerido por la Institución Universitaria Salazar y Herrera para 2019, periodos analizados, discutidos y aprobados en el orden del día de la sesión del 24 de octubre de 2018 por el Consejo Académico, tal como constan en el Acta No 160 y en el Acuerdo No 030 del 24 de octubre de 2018, documentos emanados de dicho órgano colegiado de gobierno, los cuales definen los periodos académicos y por ende la vinculación laboral, así:

1. Desarrollo académico: Corresponde al semestre académico 01 – 2019, el cual se desarrollara así:

- a. Primer período bimestral: entre enero 28 y marzo 23 de 2019.
  - b. Segundo período bimestral: entre abril 1 y mayo 25 de 2019.
  - c. Tercero período: entre junio 4 y julio 27 de 2019.
2. Segundo período académico: Corresponde a la programación académica que se realizará en el segundo semestre de 2019 el cual se desarrollara así:
- a. Cuarto periodo: entre agosto 5 y septiembre 28 de 2019.
  - b. Quinto periodo: entre octubre 7 y noviembre 30 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO. Establecer** la remuneración de los docentes de cátedra vinculados por la Institución Universitaria Salazar y Herrera para atender las necesidades del servicio académico en los diferentes períodos académicos. Dicha valoración estará sujeta al cumplimiento del criterio único de la certificación o título más alto aportado como evidencia en el momento de su contratación de conformidad con la siguiente tabla:

CATEGORIA	1	2	3	4	5
TITULO	Técnico o Tecnólogo	Licenciado o Profesional	Especialización	Maestría	Doctorado
VALOR HORA 2019	\$ 20.220	\$ 23.940	\$ 30.440	\$ 35.670	\$ 39.230

**ARTÍCULO CUARTO: Establecer** que la vinculación de la docencia de cátedra, será para aquellas personas que sumen menos de 18 horas semanales en el caso de ser profesionales; 16 horas en el caso de ser magister y 12 horas en el caso de ser doctores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los docentes de cátedra del Centro de Extensión, Centro de Idiomas, Centro de Investigación, y los asesores de los diferentes Centros de servicios se regirán por la misma tabla.

**ARTÍCULO QUINTO:**

**Establecer** que la vinculación de docentes para laborar en la educación postgradual: especialización y maestría, será por contratación de prestación de servicios y el valor de la hora cátedra será:

CATEGORIA	1	2	3
TITULO	Especialización	Maestría	Doctorado
VALOR HORA 2019	\$ 52.000	\$ 78.000	\$ 104.000

**ARTÍCULO SEXTO:** **Establecer** que la vinculación de docentes de tiempo completo que se incorporen en la corriente anualidad será a término definido, con posibilidad de que se vincule desde el 16 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019 como fecha máxima de terminación del contrato y su remuneración se establecerá así:

Salario base Docente	\$ 2.845.200
Título de especialista CERTIFICADA	\$ 3.328.700
Título de maestría CERTIFICADA	\$ 4.243.800
Título de Doctorado CERTIFICADA	\$ 4.929.800

Solo se tendrá en cuenta un reconocimiento de título a los docentes, entiéndase que son excluyentes los títulos y se reconocerá el de mayor categoría.

Todos los títulos expedidos en el exterior deben contar con el reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** **Establecer** el reconocimiento del valor de la bonificación para los docentes que tengan funciones administrativas como coordinadores o decanos, así:

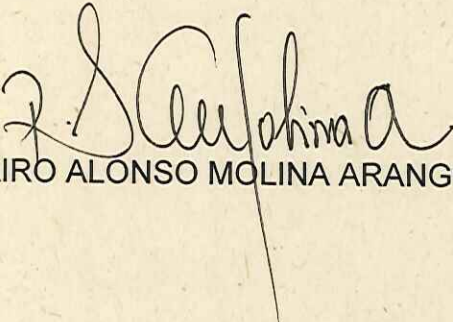
CATEGORIA	1	2	3
CARGO	COORDINADOR DE PROGRAMA	COORDINADOR DE MÁS DE UN PROGRAMA	DECANO
BONIFICACIÓN MENSUAL	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 800.000

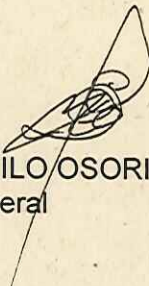
Lo consagrado en los artículos sexto y séptimo son de aplicación exclusiva para el personal docente que se vincule a la Institución Universitaria Salazar y Herrera en el corriente año.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución tiene vigencia a partir del 10 de enero de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de enero de 2019.

  
Pbro. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO  
Rector

  
Ab. JUAN CAMILO OSORIO GIRALDO  
Secretario General